2289.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n° 1463, de fecha 14.09.2011, registrada el día 16.09.2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"En virtud de lo dispuesto en los Decretos de Presidencia n° 7 y 8 de fecha de 11 de julio de 2.011 (BOME ext. n° 7 de 11 de julio de 2.011) relativos al nombramiento de Consejeros y Viceconsejeros, así como el Acuerdo de Consejo de Gobierno relativo a la distribución de competencias entre Consejerías (BOME ext. n° 20 de 26 de agosto de 2011) y de conformidad con el art. 13 Ley 30/1992 RJAP y PAC, por la presente, VENGO EN DELEGAR en el Iltmo. Sr. Viceconsejero de Protección del Medio Ambiente en la Consejería de Medio Ambiente D. Guillermo Merino Barrero las siguientes competencias:

En materia de protección del Medio Ambiente:

a) Investigaciones biodiversidad y medio natural.

b) Campañas de desinsectación y desratización.

c) Conservación y protección del medio ambiente natural.

En materia de costas:

a) Acuicultura y marisqueo

En materia de Parques y Jardines:

a) Seguimiento y vigilancia de las prestaciones de mantenimiento de Parques y Jardines.

Y, ASIMISMO

de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Bome Ext. N° 3 de 15 de enero de 1996), para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso, el orden de sustitución, entre los Viceconsejeros de su Departamento, por lo que Vengo en Designar para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, como sustituto del Consejero de Medio Ambiente al Viceconsejero de Protección del Medio Ambiente."

Lo que le traslado para su publicación en el BOME de la Ciudad.

Melilla, 19 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2290.- El Excmo. Consejero de Medio Ambiente, mediante Orden nº 1465, de 16 de septiembre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"ORDEN DE TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTES REGULARES DE USO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la LOTT y 105,106, 107 y 108 del ROTT y en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores, VENGO EN ORDENAR la aprobación del Procedimiento para el Otorgamiento de Autorización de los Transportes Regulares de Uso Especial, exigiéndose los siguientes requisitos:

1. Instancia normalizada (según modelo adjunto).

2. Justificante de haber ingresado las tasas.

3. Copia compulsada de la autorización de transporte de viajeros de las clases VD VT o XD.

4. Documentación de los vehículos que se incluirán en la autorización.

a) Original y copia para su compulsa del permiso de circulación del vehículo.

b) Original y copia para su compulsa de la ficha de la ITV en vigor.

i. Los vehículos destinados al transporte escolar deberán obtener la habilitación específica para este tipo de transporte a fecha 1 de septiembre.

5. Original y copia, para su compulsa, del contrato en vigor entre el transportista y el centro (de trabajo, escolar, etc), que deberá contemplar los precios acordados de los que deberá desprenderse el precio por coche completo. Se considera-